



PROVIDENCIA, 23 MAY 2019

EX.N° 742 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto EX.DAF N°565 de 4 de Marzo de 2019, se aprobaron las Bases de Licitación para la “REMODELACION ELECTRICA PABELLON JOSUE SMITH SOLAR”, adquisición Mercado Público ID 2460-18-LE19.-

2.- Que mediante Decreto EX.DAF N°630 de 13 de Marzo de 2019, se aprobaron las Respuestas a las Consultas de la N°1 a la N°9, formuladas por los oferentes, en la Licitación Pública antes mencionada.-

3.- El Acta de Apertura de la propuesta pública de fecha 19 de Marzo de 2019.-

4.- El Memorandum N°9.054 de 10 de Abril de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BIONIC VISION SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

5.- El Control de Registro de Obligaciones N°031-2019 de 11 de Abril de 2019, de la Directora de Administración y Finanzas.-

6.- El Acuerdo N°818 adoptado en la Sesión Ordinaria N°99 de fecha 14 de Mayo de 2019, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Adjudicase a la empresa **BIONIC VISION SpA**, RUT.N°76.163.079-2, la propuesta pública para la “REMODELACION ELECTRICA PABELLON JOSUE SMITH SOLAR”.-

2.- La contratación se regirá por las Bases, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda. Supletoriamente, se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, en adelante la IMC, estará a cargo de la Sección Servicios Generales, dependiente del Departamento de Administración de la Dirección de Administración y Finanzas y el funcionario encargado es don **FERNANDO ALVAREZ GONZALEZ**.-

4.- El contrato será por un monto total de **\$19.635.000.- IVA incluido**.-

5.- La forma de pago será contra presentación de la respectiva factura, pagadera en un plazo máximo de treinta días corridos, cuando el servicio solicitado sea recepcionado conforme por el encargado del contrato.-

ben



Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 2 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 742 / DE 2019

6.- La duración del contrato será de 15 días corridos.-

7.- La contratación se formalizará mediante el envío de la Orden de Compra y la aceptación de ésta por parte de la empresa contratista.-

8.- La Municipalidad podrá ordenar la empresa contratista que amplíe o disminuya en un **30%** el valor total de la Orden de Compra IVA incluido. Los aumentos de la adquisición de bienes, su presupuesto y el plazo definido, deberán ser aprobados por la Comisión de Hacienda, siendo posteriormente notificado a través de la respectiva Orden de Compra a través del Portal Mercado Público.-

9.- La Municipalidad podrá previo informe de la Unidad Técnica, aplicar multas a la empresa contratista, en el caso que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases de Licitación.-

9.1.- El monto de las multas será el que se indica a continuación:

N°	Causal	Monto
1	Incumplimiento de las instrucciones estampadas por el IMC en el Libro de Servicios	2 UTM por evento
2	Deficiencia en los trabajos ejecutados o materiales defectuosos	2 UTM por evento
3	Incumplimiento de Ordenanzas Municipales	1 UTM por evento
4	No emplear los elementos de seguridad en la obra como lo ordenan la Ley y las Ordenanzas	2 UTM por evento
5	Incumplimiento en las indicaciones establecidas en las Bases Administrativas y técnicas	2 UTM por Infracción
6	Abandono o acopio de materiales o escombros en la vía pública sin autorización	1 UTM por evento y por cada día que demore en solucionar el evento que da origen a la multa
7	Incumplimiento del Reglamento N° 110 para empresas contratistas y subcontratistas prestadoras de servicios de la Municipalidad de Providencia	1 UTM por evento
8	En caso de no cumplimiento de los plazos para resolver las observaciones durante la vigencia del contrato.	1 UTM por evento
9	Por día de atraso en la entrega del servicio solicitado, según el plazo ofertado por el proveedor.	3 UTM por día de atraso

9.2.- En el evento que el monto acumulado de las multas supere el 20% del valor del contrato, la Municipalidad podrá poner término al contrato.-

10.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae el contratista, deberá entregar a la firma del contrato una garantía o caución que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del contrato. Al efecto, se aceptará cualquier instrumento de garantía, pagadera a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5 % del valor total del contrato**, IVA incluido, con un vencimiento de **90 días corridos** desde la total recepción del servicio.-

11.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Dirección de Administración y Finanzas.-

bu


12.- El gasto se imputará a la:

Cuenta: 31.02.004.009.001
Subprograma: 01
CR o CMP: 41-2014

Anótese, comuníquese y archívese.-


Municipalidad de Providencia
SECRETARIO
BOGADO
MUNICIPAL
MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal


EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa


PCG/MRMQ/IMYJ/sgr.-
Distribución
Interesada
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección Jurídica
Dirección de Control
Archivo
Decreto en Trámite N° 14561